



OPINION TÉCNICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 114 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de febrero de 2020, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), presento al Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo del Artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El 24 de junio de 2020 la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, solicitó la proyección del impacto presupuestal de la Iniciativa en mención mediante oficio número LXIV/CPEC/047o/JUNIO/2020.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 16 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, pone a disposición la Opinión Técnica respecto a la iniciativa indicada.

MARCO JURIDICO.

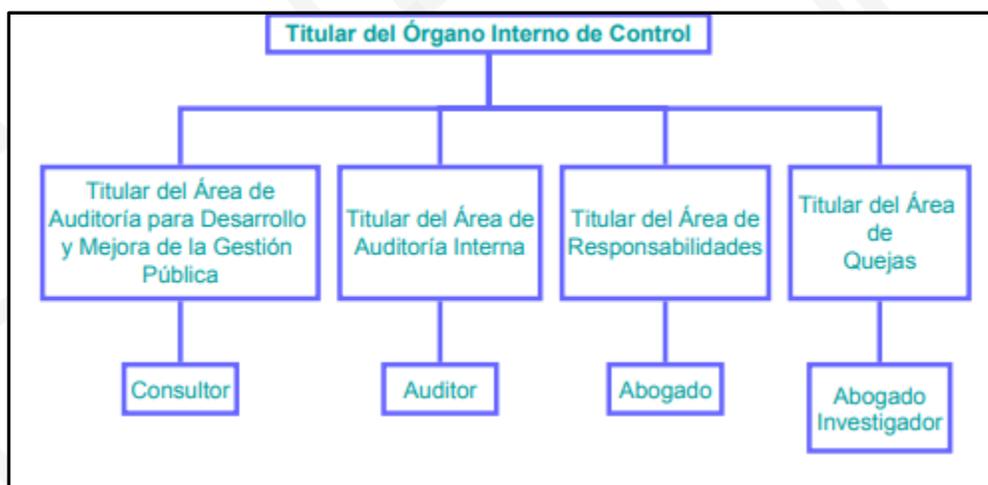
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 6º, Fracción "A", numeral VIII, segundo párrafo.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, Artículo 24.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.



CONTEXTO

En este sentido el centro de estudios realizó los trabajos pertinentes, para concluir que lo que se pretenden en la iniciativa antes citada, es que el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, tenga un Órgano Interno de Control, ahora bien, al respecto investigamos que la Secretaría de la Función Pública es el responsable, a nivel federal de los lineamientos para la constitución de los Órganos Internos de Control, se observa que esta secretaría propone una estructura orgánica para dicha área interna, la cual se presenta a continuación.

Figura 1: Estructura básica de un órgano interno de control



Fuente: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_mex_OIC.pdf

Respecto a la estructura que propone la Secretaría de la Función Pública, implicaría revisar el Programa Operativo Anual, del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, esto con la finalidad de conocer si tiene suficiencia presupuestal para crear o en su efecto ampliar estos espacios dentro de su estructura organizacional, toda vez que, al crear un Órgano Interno de Control, implica el posible incremento de plazas y consecuentemente el incremento de la partida de sueldos y salarios, gastos de instalación y de operación.

Se investigó también, que actualmente el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca contempla dentro de su organigrama un **contralor**, como se detalla a continuación:



FUENTE: <http://teoax.org/index.php/tribunal/organigrama>

Dentro del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, se encuentran contenidos las funciones del Contralor en el **Título Tercero De las Unidades Auxiliares y Áreas de Apoyo Capítulo VI de la Contraloría Interna**, en el art. 66 dice que la Contraloría, es un órgano dentro de la Estructura del Tribunal adscrita administrativamente a la Presidencia, con autonomía de gestión e independencia técnica, que ejerce funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos, y control interno para identificar e investigar las responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal.



OPINIÓN TÉCNICA

Dado que la estructura organizacional del Tribunal en mención ya contempla la unidad de la Contraloría Interna, y que está es una pieza del Órgano de Control Interno, se observa indispensable conocer cuáles son las funciones que en la práctica lleva a cabo; y así poder definir cuáles son las áreas que se deben de crear para constituir al Órgano Interno de Control en su totalidad, evitando duplicar funciones y dotándole de las áreas y el personal necesaria, adaptando la estructura sugerida por la Secretaría de la Función Pública a las necesidades reales y puntuales, presentes y futuras de dicho Órgano Autónomo.

En este mismo sentido le comunico que en base a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del congreso del estado libre y soberano de Oaxaca, a la Junta de Coordinación Política, este Centro de Estudios solicito mediante oficio de fecha 09 de julio de 2020, a la presidencia de la JUCOPO, solicitar a la Secretaría de Finanzas para que proporcionen los niveles que cada uno de estos puestos ocupan en el tabulador de sueldos 2020, y así podamos estar en condiciones de inferir cual sería el costo, que implicaría crear este Órgano Interno de Control en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, ya que la Secretaría en mención es la que tiene como una de sus funciones, ministrar los recursos a las dependencias públicas, y siendo ellos concededores respecto al presupuesto actual que se les asigna al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, el número de plazas que tienen actualmente y el posible incremento de plazas y consecuentemente el incremento de la partida de sueldos y salarios, los gastos de instalación, de operación, la solicitud en mención ya fue presentada a Finanzas por lo estamos en espera de que atienda la solicitud realizada por este Legislatura.

Dejamos esta opinión bajo su consideración, cabe recalcar que el Centro de Estudios, tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.